

655



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

## “Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 25 de enero, 2022.

#### VISTO. –

Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, Carta N° 310-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, Informe N° 032-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, Informe N° 052-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, Informe N° 040-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 133-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

#### CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se aprueba la norma que regula las obras por administración directa, el mismo que en su artículo primero, se establece lo siguiente: *1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.*

Mediante Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, se aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el cual establece los procesos previos a la ejecución del Proyecto en su numeral 5.4, el de Contar con el Perfil de Proyecto, **Expediente Técnico Aprobado mediante Resolución Gerencial que comprenderá básicamente: Memoria descriptiva, especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuestos base con su análisis de costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. Los mismos que deberán estar visados en todas sus páginas por todos los profesionales responsables de su elaboración y por el Área responsable de su Revisión.**

Que, mediante Carta N° 310-2021-MPSR-J/GEIN/SGEP-JFEM, El Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPOLITO UNANUE Y AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA-AV. HIPOLITO UNANUE)**, Con Código Único de Inversión 2486676, modalidad de ejecución por administración directa, plazo de ejecución de 150 días calendarios, y así mismo solicita su aprobación bajo acto resolutivo; Que, mediante Informe N° 032-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, El Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, visto y revisado el expediente técnico y los actuados, recomienda con continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 017-2021-IE-EP/JHB, El Ingeniero Especialista (Evaluador del Proyecto), visto y revisado el Expediente Técnico, da su conformidad al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPOLITO UNANUE Y AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA-AV. HIPOLITO UNANUE)**;

Que, mediante Informe N° 052-2022-MPSR-J/GEIN/HAP, El Gerente de Infraestructura, previa revisión de lo solicita y los actuados del presente, opina **favorablemente** para la aprobación del expediente técnico denominado: **Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de La Urbanización Municipal La Capilla Del Distrito De Juliaca, Provincia De San Román-Departamento De Puno (Primera Etapa-Av. Hipólito Unanue)**, Con Código Único de Inversión 2486676, modalidad de ejecución por administración directa, plazo de ejecución de 150 días calendarios, y así mismo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2`203,832.52 (dos millones doscientos tres mil ochocientos treinta y dos con 52/100) soles;

Que, mediante Informe N° 040-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad visto los actuados y el expediente técnico, opina favorablemente para la aprobación del expediente técnico, asignado un presupuesto de S/. 2`203,832.52 soles;

Que, mediante Dictamen Legal N° 133-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina **procedente** la aprobación del Expediente Técnico denominado: Mejoramiento Del Servicio De Movilidad Urbana En La Av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de La Urbanización Municipal La Capilla Del Distrito De Juliaca, Provincia De San Román-Departamento De Puno (Primera Etapa-Av. Hipólito Unanue), Con Código Único de Inversión 2486676, que cuenta con un presupuesto de S/. 2`203,832.52 (dos millones doscientos tres mil ochocientos treinta y dos con 52/100) soles, Modalidad de ejecución administración directa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el EXPEDIENTE TÉCNICO, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPOLITO UNANUE Y AV. JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN-DEPARTAMENTO DE PUNO (PRIMERA ETAPA-AV. HIPOLITO UNANUE)**, con los siguientes detalles:

Código Único de Inversión	: N° 2486676
Monto de Inversión Total	: S/. 2`203,832.52
Plazo de ejecución	: 150 días Calendario
Modalidad de Ejecución	: Por administración directa

#### **PRESUPUESTO:**

<b>Costo Directo</b>	<b>: S/. 1`870,726.65</b>
Gastos Generales	: S/. 187,682.95
Supervisión	: S/. 83,760.75
Liquidación	: S/. 17,041.67
Expediente Técnico	: S/. 34,950.00
Seguimiento y Monitoreo	: S/. 9,670.50
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>: S/. 2`203,832.52</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Se aprueba el Expediente Técnico, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y proyectos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y proyectos y demás unidades orgánicas competentes, para sus fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
1. ALCALDÍA  
2. SECRETARÍA GENERAL  
3. ADMINISTRACIÓN  
4. INFRAESTRUCTURA  
5. GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
6. PP  
7. ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 25 DE ENERO, 2022  
REG. GEMU : 2022 -  
IMPRESO : 08 EJEMPLARES